

IGM/abp/marp
IFECA-00065-2020

Irene García Macías, Presidenta del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de los Estatutos aprobados por Asamblea General Extraordinaria de IFECA en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2017 y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 40 de fecha 26 de Febrero de 2018, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

En virtud del artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un **sello electrónico** basado en un certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificados aplicables a los sellos electrónicos son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, en concreto, de La Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración, aprobada por Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dictada al amparo de la Ley 40/2015 y del Reglamento nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, que prevé un sistema de firma electrónica que permite a las corporaciones autenticar una actuación administrativa automatizada.


Poniendo en relación los artículos 41.1 y 42 a) de la ley 40/2015, la entidad pública podrá realizar actos o actuaciones en el marco de un procedimiento administrativo, íntegramente a través de medios electrónicos y sin intervención de forma directa de una persona empleada pública, entendiéndose por esto, **actuación administrativa automatizada** (en adelante AAA), utilizando un **sello electrónico basado en certificado electrónico cualificado** como sistema de firma.

Asimismo se dispone en el artículo 41.2 de la misma ley, que *“En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación”*.

La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, regula los requisitos y obligaciones que deben cumplir los prestadores de servicios de certificación, así como la propia certificación de dichos prestadores de servicios electrónicos, que los haga incluirse en un listado de prestadores de confianza.

En cuanto al procedimiento a seguir para la creación de sellos electrónicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, declarado vigente en la disposición derogatoria única número 2, letra g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entendemos de aplicación a la administración local al no existir regulación específica, establece en su artículo 19.1 que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular

Código Seguro De Verificación:	1NH+imbxBrQE84Ig4jQ4FQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/05/2020 13:06:19
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	14/05/2020 12:40:21
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	14/05/2020 11:46:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1NH+imbxBrQE84Ig4jQ4FQ==		



del Organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, y en la que ha de constar:

- Organismo u órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en la Administración General del Estado u organismo público dependiente de la misma.
- Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.
- Servicio de validación para la verificación del certificado.
- Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

En lo que se refiere al órgano competente, los Estatutos del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz, establece en su artículo 14 como funciones de la Presidencia del Consorcio todas aquellas no atribuidas expresamente a otros órganos.

La Disposición Adicional Octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, introduce como novedad que a los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a estos funcionarios, estos puestos tendrán la consideración de **órganos**.

Por todo lo anteriormente expuesto, y considerando las funciones que la Secretaría General del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz realiza en dicha entidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Crear el “Sello Electrónico del Consorcio de la Institución Ferial de la Provincia de Cádiz”.

SEGUNDO. El órgano titular del sello es la Secretaría General del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz.


TERCERO. El certificado de sello electrónico para actuación administrativa automatizada ha sido emitido por AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS – 2016, prestador de servicios de certificación reconocida o cualificada, reconocido por el Ministerio competente como prestador de servicios electrónicos de confianza.

CUARTO. El sistema de verificación de la firma con sello electrónico en formato PAdES se encuentra accesible en cada documento a través de un lector PDF utilizando el panel lateral de firma.

QUINTO. Las actuaciones y actos administrativos automatizados para los que se utilizará este sello electrónico serán todas aquellas que dentro de las funciones de la Secretaría General, como órgano competente para la definición de las mismas, se realicen íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y no requieran modificación alguna en el documento que se pretende firmar con el sello electrónico, y por tanto no sea necesaria intervención directa de la persona empleada pública, tales como:

- Firma de los extractos de acuerdos o resoluciones remitidos a la Administración General del Estado y Comunidad Autónoma.
- Firma de la Inscripción en libros de decretos.
- Firma de traslados y certificados de resoluciones y acuerdos

Código Seguro De Verificación:	1NH+imbxBrQE84Ig4jQ4FQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/05/2020 13:06:19
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	14/05/2020 12:40:21
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	14/05/2020 11:46:36
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1NH+imbxBrQE84Ig4jQ4FQ==		



Por lo que se considerarán AAA las que posteriormente a la aprobación de esta resolución cumplan los requisitos previstos en la ley como actuación administrativa automatizada y autorice la Secretaría General como órgano competente.

SEXTO. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

Nº de serie: 719DD25089B879DFF8

Válido desde: 20/04/2020

Válido hasta: 20/04/2023

Emitido por: AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS – 2016

SEPTIMO. El órgano responsable a efectos de impugnación será la Presidencia del Consorcio. Las notificaciones se practicarán por la Secretaría General del Consorcio mediante las AAA que se aprueban, a través de la sede electrónica.

OCTAVO. La custodia del sello, así como la disposición de los medios de seguridad informática necesarios para garantizar su protección, corresponderá a la Diputación Provincial de Cádiz a través de EPICSA, según lo dispuesto en sus Estatutos, asegurando el acceso y la correcta utilización del sello electrónico para los supuestos autorizados en que deba emplearse como sistema de firma para el ejercicio de la competencia de la Secretaría General del Consorcio.

NOVENO. La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), en la Sede Electrónica del Consorcio (<https://sede.ifecajerez.com/opencms/opencms/sede>) y en el Portal de Transparencia del Consorcio (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1401>).

Presidenta C-IFECA

Código Seguro De Verificación:	1NH+imbxBrQE84Ig4jQ4FQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/05/2020 13:06:19
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	14/05/2020 12:40:21
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	14/05/2020 11:46:36
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1NH+imbxBrQE84Ig4jQ4FQ==		

